



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300247-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presenten acción de tutela, sin que la parte accionada haya rendido el informe solicitado. Sírvase proveer.
Barranquilla, abril 27 de 2023

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO : 080014053007202300247-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: WILLIAM POLO MARTES
ACCIONADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A**

Verificado el libelo de la acción de tutela, se aprecia que la parte accionante el señor **:WILLIAM POLO MARTES** indica que la entidad Davivienda generó reporte ante las centrales de riesgo por un embargo originado de un proceso de un cobro coactivo iniciado por la Alcaldía de Galapa por concepto de derechos de tránsito de un vehículo con matrícula No UXD73D.

Aporta el accionado oficio de desembargo de fecha 03 de junio de 2022 expedido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA en el que se comunica el levantamiento de las medidas cautelares dirigido a los bancos, incluido el hoy accionado BANCO DAVIVIENDA.

A fin de tener más información sobre la aplicación de la medida y el levantamiento de la misma, se decretará como prueba, oficiar, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA, para que informe el trámite dado para que se materialice por la entidad tutelada la orden de desembargo, y demás señalados por el accionante en el escrito contentivo de la acción de tutela.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada y decretará las pruebas solicitadas.

R E S U E L V E:

1. **OFICIAR, a ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE GALAPA,** para que informen el trámite dado para que se materialice por la entidad tutelada la orden de desembargo, y demás señalados por el accionante en el escrito contentivo de la acción de tutela, dentro de **termino de un (01) día,** Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
2. Notifíquese por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.
3. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse

RADICADO : 080014053007202300247-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: WILLIAM POLO MARTES
ACCIONADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A
PROVIDENCIA : 27/04/2023 AUTO ORDENA OFICIAR

suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb77210851bf4533c83fee6ceb67db405e3a5a37ca77543a90ecb947b72957a**

Documento generado en 27/04/2023 09:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>